

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0182-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación invita a la inscripción de todos y todas las profesionales docentes a participar en el Concurso de Méritos y Oposición para cubrir dos vacantes en el Centro de Educación Inicial "Rato Feliz" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; y, que una vez cumplido con los requisitos y las formalidades del Concurso de Méritos y Oposición en el Centro de Educación Inicial "Rato Feliz" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; a través de la página WEB del Ministerio de Educación se pública los resultados del mismo y que a continuación se detallan:

Pos.	CÉDULA	NOMBRE	NOTA TOTAL	NOTA MÉRITO	NOTA OPOSICION	NOTA CLASE D.	NOTA BONIFIC.	OBSERV.
1	0603419524	Nolivos Cárdenas Alejandra Carolina	70.83	19.00	38.37	8.46	5.00	
2	0603257494	Escobar Basantes Olga Virginia	69.29	19.00	36.05	9.24	5.00	
3	0602657447	Benavides Moreno Susana Monserrath	67.84	18.50	39.68	9-66	0.00	
4	1802732311	Manzano Amancha Yolanda Jaqueline	66.56	18.50	36.13	8.94	3.00	

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria de 11 de julio del 2012; VISTO, el expediente relacionado al Concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo de docente de Educación Inicial en el Centro de Educación Inicial "Rato Feliz" del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en atención a los recursos de apelación formulados por las siguientes participantes: Susana Monserrath Benavides Moreno, María Isabel Holguín Meza, Olga Virginia Escobar Basantes; y, Alejandra Carolina Nolivos Cárdenas una vez analizado cada uno de los casos establece las siguientes apreciaciones: 1.- Sobre la licenciada María Isabel Olguín Meza, impugna la calificación al título, clase demostrativa, cursos y bonificación; al respecto la referida Comisión manifiesta: a).- Consta en el expediente que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de la Provincia de Manabí le confiere el título de "LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN" Especialidad "Educación Especial", cuando el concurso es para llenar el cargo de docente de Educación Inicial, por lo que es evidente que el título no esta relacionado con la

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO 0182-13  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

asignatura objeto del concurso, en consecuencia conforme bien se ha procedido en primera instancia, no amerita asignar puntaje alguno, inclusive no debió habilitarse o admitirse su participación en el presente concurso; y, b).- Al no calificar el título, resulta innecesario realizar cualquier otro análisis o calificar otros méritos.2.- En relación a la licenciada Susana Monserrath Benavides Moreno, se determina: a).- De los datos registrados y contrato de arrendamiento y planilla de pago de servicio eléctrico se justifica plenamente que reside en el inmueble de las calles Colombia 18-19 y Velasco de la parroquia Veloz, cantón Riobamba, por lo que al residir en el mismo cantón del establecimiento educativo, procede conceder 3 puntos de bonificación; b).- De los datos debidamente registrados en el concurso, así como de los contratos suscritos entre la licenciada Susana Benavides y la Dirección de Educación, certificaciones de los establecimientos en los que prestó servicios y de las planillas de aportes al IESS, se establece con claridad que laboró en calidad de profesora contratada en diferentes jardines Fiscales a partir de noviembre del 2008, por lo que al tener experiencia laboral docente entre 2 y 4 años, está acreditado 4 puntos.3.- La licenciada Olga Virginia Escobar Basantes, impugna la bonificación de 5 puntos otorgada por residencia en instancia anterior a la participante Lic. Alejandra Nolivos; al respecto se indica: En la documentación presentada por la licenciada Nolivos, consta: a).- Información de residencia proporcionada y registrada por la concursante, quien afirma residir en la parroquia Lizarzaburu; b).- Declaración juramentada de la misma participante ante el Señor Juez Segundo de lo Civil de Riobamba, en la que expresamente manifiesta: "QUE ES VERDAD Y CIERTO QUE LA COMPARECIENTE TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES MANUEL ELICIO FLOR No. 44-35 Y EPLICACHIMA DE ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, EN LA CASA DE SU TÍA LLAMADA ROSALIA NOLIVOS GUILCAPI EN LA MISMA QUE VIVE MÁS O MENOS CUATRO AÑOS ATRÁS A LA PRESENTE FECHA...", c).- Planilla de pago de servicio eléctrico; en consecuencia de la información y documentación referida se colige que es correcta la calificación otorgada. 4.- La licenciada Alejandra Carolina Nolivos Cárdenas interpone apelación, indicando que no le calificaron los cursos: "Aprendamos a Jugar Desarrollando Nuestra Mente" y Capacitación en Promoción y Prevención de la Salud, lo que amerita aclarar que los certificados por asistencia a los referidos cursos, si bien están conferidos por una Universidad debidamente autorizada, no determinan que están relacionados al ejercicio de la docencia y al área de especialización o a la materia objeto del concurso conforme establece el artículo 6 numeral 3 del Acuerdo Ministerial No. 379- 11, en consecuencia no procede la reclamación formulada;

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo en base a las consideraciones anteriores y luego del análisis de la documentación constante en el expediente, determina los siguientes resultados:

POS.	CÉDULA	NOMBRE	NOTA TOTAL	NOTA MÉRITO	NOTA OPOSIC	NOTA CLASE DEMOS	NOTB ONI
1.-	0602657447	BENAVIDES MORENO SUSANA MONSERRATH	70.84	18.50	39.68	9.66	3.00
2.-	0603419524	NOLIVOS CÁRDENAS ALEJANDRA CAROLINA	70.83	19.00	38.37	8.46	5.00
3.-	0603257494	ESCOBAR BASANTES OLGA VIRGINIA	69.29	19.00	36.05	9.24	5.00
4.-	1802732311	MANZANO AMANCHA JAQUELINE	66.56	18.50	36.13	8.94	3.00

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400.500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Quito- Ecuador

Educamos para tener Patria

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

- QUE** mediante resolución No. 019- CDP-2012 de 16 de julio de 2012, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, resuelve reformar los resultados publicados en la página web del Ministerio de Educación y DECLARAR ganadoras del concurso, para llenar dos cargos de docentes de Educación Inicial, en el Centro de Educación Inicial " Rato Feliz ", de la ciudad de Riobamba, a las Licenciadas Susana Monserrath Benavides Moreno y Alejandra Carolina Nolivos Cárdenas;
- QUE** la Señora ESCOBAR BASANTES OLGA VIRGINIA, no conforme con la resolución, mediante escrito de fecha 01 agosto del 2012, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este portafolio, signado con el número de trámite MINEDUC-AC-2012-21343-E, interpone para ante la Señora Ministra de Educación Recurso Extraordinario de Revisión, fundamentada en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en contra de la Resolución No- 019-CDP-2012 emitida por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo; cuyo expediente administrativo es remitido mediante OFICIO No. MINEDUC-DPECH-2012-00049-OF de 23 de agosto de 2012, suscrito por la licenciada Mary Julieta Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Chimborazo;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del Señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-11 de 23 de febrero de 2012. **2.-** La resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo a esa fecha, cumple la normativa establecida para estos casos, y hasta la presente fecha la recurrente no ha aportado elemento alguno, que permitan establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Comisión carezcan de legalidad o valor jurídico; y por el contrario del expediente se demuestra que se han observado las reglas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **3.-** Por las consideraciones expuestas; el procedimiento del Concurso de Merecimientos y Oposición derivó en la Resolución No. 019- CDP-2012 de 16 de julio de 2012, suscrita por la Msc. Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo; y que en esta instancia de conocimiento por parte de la Señora Viceministra de Gestión Educativa, la Señora Escobar Basantes Olga Virginia, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para cubrir dos vacantes en el Centro de Educación Inicial "Rato Feliz" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; no ha podido demostrar con hechos fehacientes las alegaciones efectuadas en su escrito del Recurso Extraordinario de Revisión. **4.-** Además de lo enunciado, la recurrente no fundamenta el Recurso propuesto en ninguna de las causales de admisión del presente Recurso Extraordinario de Revisión, prescrito en el artículo 178 reformado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, **5.-** Que el Recurso propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **6.-** Por lo expuesto el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, carece de fundamentos de hecho y de derecho, y por tal deviene en improcedente.
- EN** USO de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0182 - 13

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Señora ESCOBAR BASANTES OLGA VIRGINIA, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para cubrir dos vacantes en el Centro de Educación Inicial "Rato Feliz" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **24 JUN. 2013**

*Diego Rodríguez Carrillo*  
Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



cc.-Directora Distrital 3 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe de Chimborazo  
cc. Coordinación Zonal 3 de Educación  
cc. Escobar Basantes Olga Virginia Casillero Judicial No. 3319 Palacio de Justicia de Quito.  
cc. Dr. Edison Atapuma Casillero Judicial No 3319 Palacio de Justicia de Quito

APROBADO: Dra. Francisca Herdoíza Arboleda

REVISADO. Dr. Diego Rodríguez Carrillo

REVISADO : Dr. Williams Cuesta Lucas

ELABORADO : Dr. José Rubén Arellano